REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 114DBN559439
ACL/MERR/BLB/MGC.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO SAN LORENZO, REGION AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

SANTIAGO, 26 ABR. 2011

EXENTO N° 379/.- **VISTOS:**

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en Oficio N°SE11-501-2011 de 1 de abril de 2011; el Oficio N° 279 de 5 de abril de 2011 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° F-413 de 5 de abril de 2011 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 108 de 4 de abril de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45 de 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que el inmueble ubicado en el lugar denominado Monte San Lorenzo, constituye un área de conservación e interés turístico, de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarado Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad y que forma parte de sitios prio-

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____
118

ritarios en la protección del hábitat de especies con problemas de conservación, como el Huemul; de importantes formaciones geológicas que dan forma al Cerro San Lorenzo y sus alrededores; de la presencia de importantes elementos singulares del patrimonio natural desde el punto de vista de la geología, la glaciología y el volcanismo y finalmente, por su belleza paisajista;

Que en el marco de la Estrategia Regional de la Biodiversidad y a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por este Ministerio en materia de políticas de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio fiscal; se consideró poner el inmueble bajo protección oficial, utilizando la figura de la autodestinación con fines de conservación y desarrollo sustentable; cumpliendo así con una prioridad presidencial, según consta en Acta de Compromiso Suscrita por el Presidente de la República Sebastián Piñera, la Ministra de Bienes Nacionales y la Intendenta de la Región de Aysén el día 16 de agosto de 2010, en el marco de las giras Bicentenario;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que asímismo, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que las acciones y compromisos más relevantes en esta materia para el Ministerio de Bienes Nacionales, en conjunto con otros organismos del Estado es reflejar la visión y compromiso país, y consignar la Política Nacional de Áreas Protegidas y Plan de Acción País 2004-2015, a corto y mediano plazo, que contempla tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentran el Subsistema Público-Privado de Bienes Nacionales Protegidos (autodestinaciones con fines de Conservación de la Biodiversidad, de Protección del Patrimonio y Desarrollo Sustentable);

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad, el inmueble fiscal ubicado en el Cerro San Lorenzo, comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; singularizado en el Plano N° 11301-525 C.R.; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs.2 vta. N° 2, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane, correspondiente al año 1980; de una superficie aproximada de 19.400 Hás. (Diecinueve mil cuatrocientas hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según dicho plano son:

NORTE : Terreno particular, en línea quebrada comprendida entre los vértices A - B - C, Terreno Fiscal Zona de Amortización del Área de protección, en línea quebrada comprendida entre los vértices C -D, Río tranquilo, en línea sinuosa comprendida entre los vértices D - E, Terreno Particular en línea quebrada comprendida entre los vértices E - F, Terreno Fiscal Zona de Amortización del Área de protección, en línea quebrada comprendida entre los vértices F - G, Arroyo San Alonso, en línea sinuosa comprendida entre los vértices G - H y Terreno fiscal, en línea quebrada comprendida entre los vértices H - I;

ESTE : República Argentina, en línea sinuosa determinada por el límite internacional comprendida entre los vértices I-J;

SUR : Terrenos Fiscales, en línea quebrada comprendida entre los vértices J - K; y

OESTE : Terreno Particular, en línea quebrada comprendida entre los vértices K - L, Laguna Calluqueo, en línea sinuosa comprendida entre los vértices L - M y Terreno Particular, en línea quebrada comprendida entre los vértices M - A.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes señalado, se entiende parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

2.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

De esta forma, el Misterio de Bienes Nacionales, podrá desarrollar en esta zona múltiples actividades, tales como educación ambiental, turismo de intereses especiales, turismo científico y desarrollo comunitario, siempre teniendo como objetivos específicos los siguientes:

- La conservación y protección Ambiental y el hábitat del Huemul (Hippocamelus bisulcus), especie que en la actualidad se encuentra en peligro de extinción.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- La conservación de importantes formaciones geológicas que se expresan en las geoformas que van conformando el Cerro San Lorenzo y sus alrededores.

- La protección, conservación y desarrollo del valor turístico y la belleza escénica del lugar.

- El desarrollo de la investigación científica, particularmente en la línea de la paleontología y la glaciología.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la destinación si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

4.- El beneficiario, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
-"Diario Oficial" (Extracto).-
-Seremi Bienes Nacionales de la Región Aysén del Gnal. Carlos Ibáñez del Campo
-División de Catastro
-Unidad de Catastro Regional
-Gabinete Ministra.-
-Gabinete Subsecretario.-
-División de Bienes Nacionales.-
-Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
-División Jurídica.-
-Unidad de Decretos.-
-Estadísticas.-
-Archivo Of. de Partes.-